



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de noviembre de dos mil veintiuno

Rdo. 050013110-010-2020-00354-00

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en su escrito de presentación, por lo tanto se dispone:

Decretar el embargo de la cuota parte a que tiene derecho el señor NÉSTOR ALONSO LONDOÑO GUTIÉRREZ C.C. 71.597.136 sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5185666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Ofíciase.

Comuníquese además a las centrales de riesgo y migración conforme al artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, solicitando a TRANSUNION que indiquen los productos financieros que el demandado tenga vigentes. Líbrense los respectivos oficios.

CÚMPLASE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17538293bef01355b539bb65d86a5de27d73fc4b97a2e43236b034009f6c0819**

Documento generado en 11/11/2021 02:40:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>